



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00464 -2025-A/MPMN

Moquegua, **11 NOV. 2025**

VISTOS,

El Informe N° 49-2025-PPM/MPMN de fecha 14 de octubre de 2025, Informe Legal N° 1462 -2025-GAJ/GM/MPMN de fecha 10 de noviembre de 2025 y;

CONSIDERANDO,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27860, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, publicado el 06 de enero del 2017, se establecen taxativamente las funciones de los/as procuradores/as públicos, dentro de las cuales en el numeral 4 se tiene la función de "Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo: cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado. Asimismo, en el numeral 8 se le faculta al Procurador Público conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a /os requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad previo informe del Procurador Público;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su artículo 15 sobre las funciones lo siguiente; (...) 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. (...);

Que, el artículo N° 44 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, establece que: " La Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa judicial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y tiene como objetivo representar y defender los derechos e intereses de la Municipalidad antes los órganos jurisdiccionales de diferentes distritos judiciales de la República, interviniendo en todas las instancias en los fueros constitucional, civil, laboral y penal, además de organismos e instituciones de carácter público y/o privado; así como las demandas administrativas de carácter contencioso". Depende administrativamente de la Municipalidad (Alcaldía), y funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante Informe N° 49-2025-PPM/MPMN el Procurador Público Municipal de la MPMN, solicita a Alcaldía la autorización para consentir Resolución Judicial N° 14 por los argumentos que expone, a fin de consentir la Sentencia de Vista que considera ser más favorable para institución.;



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 1462-2025-GAJ/GM/MPMN la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que en base a la normativa vigente corresponde al despacho de Alcaldía autorizar a la Procuraduría Pública Municipal para que actúe en defensa de los intereses de la Municipalidad, permitiéndole realizar acciones como el consentimiento de sentencias que sean favorables para la entidad;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, para llevar a cabo el proceso de consentimiento de Sentencia de Vista contenida en la Resolución Judicial N° 14 en representación de los intereses de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, delimitándolo en el marco del Expediente N° 00333-2025-0-2801-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

